

RESOLUCIÓN No. 0 1 9 6 - - DEL 28 ENE 2022

"Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva"

600 48

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y.

CONSIDERANDO

Que una vez revisado el Sistema Humano® se determinó que existe una vacante definitiva del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10 de la Planta Global de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones y, asignado actualmente en la Institución Educativa Indígena TECNICO INDUSTRIAL EL PALMAR, sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO.

Que la vacante anteriormente descrita se presentó por el retiro del servicio por muerte de MABEL GOMEZ (Q.E.P.D), acto protocolizado mediante la Resolución No. 0023 del 07 de enero de 2022.

Que el artículo 2.2.5.31.1 del Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentatio Único del Sector de la Función Pública" al respecto de provisión de las vacancias definitivas, estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."

Que de acuerdo a los establecido en la Ley 909 de 2004 la provisión de la vacancia definitiva del empleo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, debe recaer en el empleo inmediatamente inferior existente en la planta de persona, siempre y cuando el





RESOLUCIÓN No. 0 1 9 6 - DEL 2 8 ENE 2022

"Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva"

600 48

servidor público con derechos de carrera que lo ocupa reúna las condiciones y requisitos previstos por la norma.

Que la Secretaría de Educación de Casanare consultó a la Dirección Técnica de Talento Humano del Departamento de Casanare para proveer bajo la situación administrativa de encargo el empleo aquí referenciado; dicha dirección mediante Certificación de fecha 18 de enero de 2022, informó que tres funcionarias del nivel asistencial cumplieron con los requisitos para ser encargadas en el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, por lo que este despacho procedió a ofertar a las funcionarias la situación administrativa de encargo, quienes manifestaron de manera formal y escrita no aceptar el encargo.

Que por su parte este despacho realizó el estudio técnico de verificación de requisitos de fecha 28 de enero de 2022 para determinar si existía funcionario de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, el cual determinó que no existe servidor público que cumpla con los requisitos para ser encargado en el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10 ubicado en la Institución Educativa TECNICO INDUSTRIAL EL PALMAR sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO, por tratarse de un cargo de menor jerarquía y a la fecha no se cuenta con lista de elegibles para sustituir dicha empleo por medio de nombramiento en periodo de prueba.

Que con base en lo anteriormente expuesto y por estrictas razones de necesidad del servicio se considera viable efectuar la provisión transitoria de la vacante existente mediante nombramiento provisional con una persona que cumpla los requisitos legales exigidos para su desempeño.

Que una vez revisados los documentos anexos en la hoja de vida de LUDY CONSTANZA TOLEDO RINCON, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.795.671, cumple con los requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales para desempeñar el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, dentro de la Planta Global de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones y, asignado actualmente en la Institución Educativa TECNICO INDUSTRIAL EL PALMAR, sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar provisionalmente en vacante definitiva a LUDY CONSTANZA TOLEDO RINCON, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.795.671, en el empleo de





RESOLUCIÓN No. 0196-- DEL

2 8 ENE 2022

"Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva"

600 48

SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, dentro de la Planta Global de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones y, asignado actualmente en la Institución Educativa TECNICO INDUSTRIAL EL PALMAR, sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO, con una asignación mensual de acuerdo al cargo, código y grado asignado y lo establecido por la Ordenanza Departamental de Salarios para la vigencia correspondiente, a partir de la fecha en que tome posesión y mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

ARTICULO 2: Contra la presente Resolución procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Entidad, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la publicación de la misma, conforme a lo señalado en la Circular N° 002 del 09 de febrero de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARAGRAFO: Comunicar la presente resolución a LUDY CONSTANZA TOLEDO RINCON, informándole que la posesión solo podrá efectuarse hasta cuando transcurra el término establecido en el artículo precedente, sin que se hubiere presentado reclamación ante la Comisión de Personal o en su defecto, la misma sea resuelta por la instancia competente.

ARTÍCULO 3: La persona en quien recae el nombramiento provisional ordenado en el artículo precedente manifestará en el momento de su posesión que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o restricciones que le impidan ejercer dicha dignidad.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el servidor nombrado provisionalmente tome posesión del empleo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal, a los 2 8 ENE 2022

ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ Secretaria de Educación de Casanare

Vo.Bo.: Juan Ricardo Lopez Morales, Director Administrativo

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional SED.

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)